COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

LA PRESENTE CARTA NO HA SIDO REDACTADA EN LA NOTARIA, Y NO SE CERTIFICA LA FIRMA DEL REMITENTE

CARGO
ENTREGA URGENTE

NOTARIA TUCCIO
CARTA NOTARIAL
Fecha: 19 MAR. 2014
Nº 2895
No es señal de conformidad
RECIBIDA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N° C.0035.GO.2014

EXPEDIENTE N° : 000073 - CH
RECLAMANTE : **Wilber Elías Román Quiroz**
RECLAMO : **Atención inadecuada**

Surco 18 de marzo de 2014

VISTOS:

El reclamo interpuesto en la Estación de Peaje Chilca, por el usuario **Wilber Elías Román Quiroz**, con Documento de Identidad N° 40738547, indicando razón social **INGENIERIA Y OBRAS CONSTRUCTORA CONSTANCIA S.A.C** con RUC N° 20551213898, con dirección en Ramón Castilla Mz X, Lot 4 GPS Brisas de Villa - Surco y con teléfono 969 772 612, quien interpone reclamo sobre la atención de las casetas de cobro de peaje.

RECIBIDO
24 MAR. 2014
Hora de presentación
COVIPERÚ S.A.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur R01S (en adelante, el Reglamento), es función de la Gerencia de Operaciones, conocer y resolver los reclamos interpuestos por los usuarios que utilicen el Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur-R01S.

Que, el día 11 de marzo de 2014, el señor **Wilber Elías Román Quiroz** interpuso un reclamo en la Estación de Peaje de Chilca señalando que, deja constancia la mala calidad de atención por parte del personal en las garitas de cobro del peaje (en la Estación de Peaje Chilca), toda vez que le solicitó al personal que le atendió, recoger el dinero que se le cayó al suelo, teniendo una negativa como respuesta.

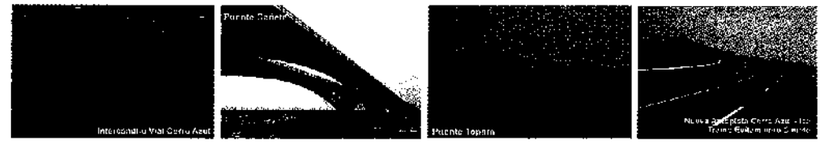
Que, el señor **Wilber Elías Román Quiroz** indica como Razón Social **"INGENIERIA Y OBRAS CONSTRUCTORA CONSTANCIA S.A.C"**, así como brinda los datos de su RUC y el domicilio legal de la referida empresa como lugar de notificación de la respuesta al reclamo, dando entender que el reclamo se ha presentado en representación de la Sociedad antes mencionada.

Que, con fecha 12 de marzo de 2014, mediante Resolución de Gerencia de Operaciones N° C.0030.GO.2014, se requirió al señor **Wilber Elías Román Quiroz** presente copia simple de sus poderes de representación dentro del plazo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación, pues es considerado como uno de los requisitos mínimos para la presentación de reclamos, conforme lo establece el Artículo 9 del Reglamento.

Que, habiendo transcurrido dicho plazo sin que el señor **Wilber Elías Román Quiroz** haya procedido a subsanar dicho requisito, corresponde declarar como no presentado el reclamo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento.

ARTÍCULO 108° DEL D.L. DEL NOTARIADO
Notaría TUCCIO
SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE.

Av. Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3
Urb. Santa Constanza
Lima 33 - Perú
☎ 617.9570 / 617.9595
✉ concesionaria@coviperu.com



COVIPERÚ
CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A.

POR TANTO:

PRIMERO: Se declara **INADMISIBLE** el Reclamo N° 000073-CH.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución.

Atentamente,

Carlos Sánchez García
GERENTE DE OPERACIONES

C.c. **Gerencia General - COVIPERU S.A.**

Av. Javier Prado Este 4109 Piso 2 y 3
Urb. Santa Constanza
Lima 33 - Perú
617.9570 / 617.9595
concesionaria@coviperu.com

